Número 212.—Jueves 4 de Septiembre de 1924

# Boletín Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN coleccionados para su encuadernación que debe á verificarse al final de cada año.

SUSPCRICIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|---|---|---|---|
| Un mes | 5 | Un mes | 6 |
| Trimestre | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

Se publica todos los días, excepto los domingos

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anucios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo serán, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamete que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

—=—

S M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

("Gaceta" 3 Septiembre 1924.)

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 8.876

ANUNCIO

Deseosa esta Sección de que en todo tiempo tengan el mas exacto cumplimiento las disposiciones emanadas de la superioridad, y con el objeto de aclarar normalizar y justificar el orden en que deben hacerse los nombramientos de interinos, mientras no se pueda llevar a efecto lo dispuesto por el Estatuto vigente, o sea mientras no haya número suficiente de Maestros opositores en turno de aspirantes a los que se vaya nombrando en propiedad, a medida que ocurran las vacantes, desapareciendo por tanto el nombramiento de interino.

Se hacen públicos por esta indicada Sección las listas actuales de Maestros y Maestras para nombramientos de interinos, formadas al efecto, siguiendo en unas, el orden de presentación de solicitudes habidas hasta la fecha, y en otras el de numeración que tienen oficialmente en sus listas los interinos con derecho a propiedad, publicación que se hace para conocimiento de los interesados, y reclamaciones que en su caso procedan por parte de los mismos, en el plazo de 15 días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para conocimiento también del obligado y correlativo nombramiento de dichos interinos, en el mas justo proceder de esta Sección.

Maestros opositores

Don Antonio Arias de Saavedra
José Serrano García
Alfonso Adamuz Montilla
Miguel Baena Rodríguez
José Gálvez Lozano
Eduardo Muñoz Olivares

Maestros titulares

Don Vicente Uñón Carrasco
Rafael López Calderón
Juan Palma Infante
Carlos Infante Luengo
Buenaventura Villa y Ruiz
Francisco Moreno Higuera
Juan Ruiz López
José Lozano Trillo
José Torrellas Rubio
Sebastián Aemilio Campos
Francisco Calvo Briones
Adolfo Pérez Peñuelas
Emilio Pérez Peñuelas
Manuel Caracuel León
José Ruiz Serón
Antonio López Garrido
Pancracio Camacho del Moral
Antonio Aparicio Fernández
Andrés Cerezo Castillo
Angel Rodríguez Sánchez
Brígido Rodríguez Jiménez
Antonio Quirós Cantero
José María Fernández Luna
Antonio Jurado Algaba
Cristóbal Cañete Cárdenas
Heliodoro Carmona Rael
Acisclo J. Tornero
Francisco Caballilla Antolín
Miguel Blanco Cuenca
Luis M. López Azuaga
Emilio Cabezas Herrazo
Marcial Leal Gómez
José Antonio Gallego Caballero
Jesús Jiménez García
Agustín Moreno María
Antonio Martos Candela
Juan Antonio de la Vega García
Juan Manuel Mejías Cano

No hay Maestros de las lista de interinos con derecho a propiedad.

Maestras opositoras

Doña Dolores Ramírez de Cáceres
Ana Ruiz Verdejo
Francisca Seco de Herrera
Josefa Moyano Navarro
Emilia Marín Roca
Antonia Cárdenas Aranda
Petra Briceño Molero
Rosario Gómez Jurado
Elena Pérez Carretero
Vicenta de Toro Martín
Josefa Carpio Luque
Juana Lepe Silva
Dolores Crespo Laguna
Rafaela Cabrera Peláez
María Concepción Rojas Palacios
Adela Albendín Ortega

Maestras de las listas de interinas con derecho a propiedad

Doña Dolores Silva Molano
Angelina Alvarez Zamora
Celia García Rodríguez
Juana Ucles Perales
Juana B. Villalba Serrano
Carmen García Tarifa
Carmen Ruiz Carmona
Concepción Rodríguez de la Cuba
María Medina Murillo
Asunción Roldán Dueñas
Asunción Candela Candela
Carmen Narbona Fernández

Ministerio de Cultura 2024

María de la Concepción Rodriguez
Sofía Muñoz Ruiz
Josefa Bolbuena Pineda
Concepción Lara Santiago
Concepción Carrasco Fernández
Natividad Calcillo Jimenez
Concepción Luna Fernandez
Francisca Ríos Leiva
Francisca Guevara Martinez
Paulina Rojano Real
Rafaela Martinez Moreno
Asunción Peña Fernandez
Gregoria Moreno Molina
Maestras tituladas

---

Doña María Amalia Muñoz Perez
Francisca Linares Hoyo
Josefa García Navarro
Ana María Castro Romero
María Tránsito Bejarano López
Rosario Martinez Nevado
Dolores García López
Josefa Esteban Ares
Matilde Zurita Solaz
María Remedios Carrera Dorado
Carmen Triviño Navarro
Francisca Ramirez del Puerto Onieva
Concepción Martinez Moreno
Presentación Pizarro Sánchez
Florencia Calero Villarreal
Dolores Fuentes Gómez
Ascensión Roca Caracuel
María Jurado y Moreno
Josefa C. Alonso Sanchez
Encarnación López y Muerza
Concepción Morzón
María Purificación Rello
Eulalia Alfaro Pizarro
Carmen Gómez Pulgarin
Aurora Morente Quero
Matilde García Dominguez

En la relación de Maestras interinas con derecho a propiedad se incluyen todas las que poseen este derecho, aunque tengan anteriormente presentada instancia en solicitud de no ser nombradas por estar enfermas, por que este motivo no es actual ni puede impedir el nombramiento.

Los opositores u opositores que no hayan comunicado a la Sección su disponibilidad, deben hacerlo, desde luego, pues de otro modo y comprobada su existencia, tendría que darse cuenta de su proceder a la superioridad.

El orden de nombramiento de interinos será rigurosamente el de las listas si bien y en caso de haber cesado un aspirante nombrado anteriormente, tendrá preferente derecho para ser nombrado de nuevo en la vacante que se produzca, antes que los que le siguen por colocar en las listas.

Córdoba 2 de Septiembre de 1924.=El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

---

## Abgacía del Estado
DE LA
## PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 8.375

Por la presente se hace saber a las entidades que a continuación se expresan que en el término de siete dias improrrogables, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que le han sido liquidadas por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas correspondiente al año económico 1924 25 y a más veinte y cinco céntimos de peseta como honorarios por la contribución de utilidades, previniéndole que si no lo verifican, incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente hasta el dia en que realice el pago.

Hospital de Jesús de Nazareno de Villanueva de Córdoba, 47'74.

Hospital de San Sebastián de Palma del Rio, 20 20.

O. P. Francisco Gutierrez Asencio, 7'57

Hospital Misericordia Santo Cristo de La Rambra, 106'52

Colegio de San Miguel de Espejo, 29'09.

Hospital de San Juan de Dios de Antequera, 23 62.

Colegio de Educandas de Bujalance, 199'34

Fundación de Gaspar Pineda y otros, 22'89.

Fundación de Somé Figuerda, 2'33.

Fundación de Antonio García Paredes 13'34.

Colegio de S. Acisclo y Santa Victoria de Castro del Rio, 26'64.

Colegio de Nuestra Señora de las Angustias, de Priego, 314'91.

O. P. Pedro López Garate, 6'22.

Cofradía del Santisimo Sacramento de La Rambla 8'05.

Cofradía Jesús Nazareno de Córdoba, 46'80.

Convento de Santa Cruz de idem, 16 92.

Capellanía de Juana Laura Cabrera de idem, 6 97.

Capellanía de María Frias, de idem, 28'55.

Convento del Cister, de idem, 77'75.

O. P. Camilo Llacer Gonsalvez, de idem, 21'40.

Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores, de idem, 12'22.

O. P Antonio Escribano Lenión, de idem, 11'20.

Seminario de San Pelagio de idem, 38 38.

Convento de Jesús y María de Castro del Río, 23 05.

Parroquia del Salvador, de Córdoba, 6'10.

Circulo La Peña, de idem, 6'10.

Circulo Liberal, de idem, 6'10.

Circulo Liberal Conservador de idem, 6'62.

Coalición Católica Antiliberal de idem 1'51.

Cámara de Comercio, de idem, 2'28.

Centro Católico, de idem, 2'53.

O. P. Encarnación Ruiz, de idem, 12'61.

Capellania María Manuela López, de idem, 3 16.

Hermitaños de Nuestra Señora de Belén, de idem, 93'50.

Centro Obrero Republicano, de idem, 2'18.

Club Guerrita, de idem, 3 55.

Circulo Unión Mercantil, de idem, 6'10.

Patronato de Antonio Gálvez, de Puente Genil, 1'49.

Instituto General y Provincial, de Córdoba, 103'40.

Fundación de Eloisa Ana de Córdoba, de idem 28 55.

O. P. Juana Rojas Rovi, de San Sebastián de los Ballesteros, 3'25.

Capellanía Condesa Cañete de las Torres, de Córdoba, 76 69.

Escuela Católica Elemental, de Espejo, 88'49.

Hospital de Beneficencia de Cabra, 203'83.

Cámara Agrícola, de Fuente Obejuna, 6'10.

Córdoba 2 de Septiembre de 1924. — El Abogado del Estado, Andrés Roldán.

---

# AYUNTAMIENTOS

## FERNAN NUÑEZ

Núm. 5.420

Ordenanza formada por la Junta municipal de Asociados de la villa de Fernan Núñez, a que ha de ajustarse el repartimiento general de Utilidades determinado por los articulos 66 al 101 del Real Decreto de 11 Septiembre de 1918, acordado para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1924 a 1925.

---

Articulo 1.° El repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, habrá de llevarse a cabo por las Comisiones de evaluacion y Junta General del repartimiento, constituidas al efecto conforme a lo dispuesto en los articulos 66 al 101 del mencionado R. D.

Art. 2.° La estimacion para el cómputo de utilidades objeto de gravámen habrá de referirse con arreglo a lo dispuesto en la letra a) del articulo 26 en treinta y uno del presente mes de Julio

Art. 3.° El Cómputo de utilidades a los efectos de la tributacion en el repartimiento, se hará a base de declaracion jurada por los afectados por dicho repartimiento, con sujeccion a las siguientes reglas:

a) Todas las personas naturales que en la indicada fecha de estimación, residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta (articulo 463 y siguientes) y, ademas las personas naturales o las juridicas que obtengan en este termino municipal alguna renta o rendimiento de cualquier clase que sea (articulo 471) estan obligadas a presentar al Ayuntamiento relacion jurada de las rentas de posesion, rendimientos de explotacion y demas utilidades comprendidas en las personal del repartimiento y real del mismo.

Las declaraciones habran de tener para la parte personal, la especificacion del articulo 467, y para la parte real, la del articulo 471 en relacion con el 473, distinguiendo ademas en esta última las rentas de posesion de los inmuebles urbanos, de los rusticos, de los derechos reales sobre dichos bienes y de las mismas.

Asimismo estaran obligados los contribuyentes, cuando a ello fueren especialmente requeridos por las Comisiones de evaluacion o por la Junta general del repartimiento, a manifestar los terminos municipales en que obtengan sus utilidades.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual, que no pudieren estimar la cuantia de estas quedaran relevados de la obligacion de evaluarlas consignando en la declaracion los hechos en que haya de basarse la estimacion y facilitando a la Junta o a las Comisiones, a su requerimiento, la informacion suplementaria que ellas consideren precisa.

b) Los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, no estaran obligados a presentar reclamacion de las rentas o de los productos que obtengan en el termino municipal, cuando las cifras correspondientes deban obtenerse a tenor de los preceptos del mencionado Estatuto, por simple multiplicacion o division o alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

c) Debe entenderse como representante legal para la declaracion de utilidades el cabeza de familia que declarará las suyas propias y las que obtengan su mujer e hijos no emancipados en representacion de aquella y estos.

Los hijos emancipados asi como los criados o jornaleros, haran por si tales declaraciones por las utilidades que obtengan.

Asimismo los tutores declararan las utilidades de sus pupilos.

d) Toda persona o entidad que tenga a su servicio en el Municipio personal retribuido, estará obligada a presentar a la Junta general del repartimiento, cuando asi lo acuerde el Ayuntamiento, o fuera a ello especialmente requerida por la Junta, relacion jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

(Continuará).

## MONTILLA

Núm. 8.352

Aprobadas por el pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de ayer las Ordenanzas mandadas formar por la Superioridad para el exacción del arbitrio sobre el consumo local de carnes frescas y saladas, volateria y caza menor; para la del recargo sobre la contribución de utilidades epígrafe séptimo de la Tarifa primera y para el percibo de la sesión del veinte por ciento de las contribuciones urbana e industrial de este término, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días durante los cuales pueden formularse contra las mismas las reclamaciones que fueren procedentes.

En Montilla a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Luis Rasero.

VILLAVICIOSA

Núm. 8.323

Don Aurelio Sánchez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este villa.

Hago saber: Que el día veinte del corriente mes, se apareció en la finca el Villarejo, de este término una Yegua de diez y seis años, con un metro cuarenta y nueve centímetros de altura, torda mosqueada, tuerta del ojo derecho, hierro en la nalga izquierda con una figura co lusa, otro en la espalda izquierda de esta 37, manchas en diversas partes del cuerpo, crin y cola blanca, con una cicatriz parte inferior costado derecho.

Y no habiéndose presentado hasta hoy persona alguna a reclamar el semoviente señalado, se anuncia por medio dellpresente a fin de que durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletin Oficial* de esta provincia comparecera a recogerla el que acredite ser su dueño, o persona autorizada para ello, apercibido que transcurrido dicho plazo se procederá a su venta, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular al siguiente día de diez a once de la mañana.

En Villaviciosa a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro. — Aurelio Sánchez.

ADAMUZ

Núm. 8.355

Don Pedro Galán Pérez, Alcalde Constitucional de esta villa de Adamuz.

Hago saber: Que encontradas sin dueño conocido en el sitio llamado «Tejar» de este término próximo a la carretera de Villafranca dos burras de las señas siguientes:

Una de dos años, con un metro diez y seis centímetros de alzada, rucia, raya cruzada, careta con un cencerro y cadena con candado; y

Otra de dos años un metro veinte de alzada, y bajos blancos, que se hallan en depósito en este Ayuntamiento, se auuncia al público con el fin de que puedan ser reclamadas por su dueño quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recojer dichos semovientes cuyas caballerías han sido vistas abandonadas por una pareja de la Guardia Civil de este puesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Adamuz a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.=Pedro Galán.

MONTEMAYOR

Núm. 8.367

Don José Roldán Requena, Alcalde Constitucional de esta villa de Montemayor.

Hago saber: Que terminado y aprobado por la Junta Pericial de esta villa el apéndice de la riqueza urbana de este término municipal, para el año de mil novecientos veinte y cinco y mil novecientos veinte y seis, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los mismos podrá ser libremente examinado por los contribuyentes en él comprendido, y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Montemayor a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—José Roldán.

VILLAVICIOSA

Núm. 8.365

Don Aurelio Sánchez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de hoy, la propuesta de transferencia de créditos en el vigente presupuesto ordinario de gastos de este Municipio para la terminación del nuevo Cementerio, queda de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de quince días, a contar desde el de mañana, a los efectos del artículo trescientos del Estatuto municipal.

En Villaviciosa a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro. — Aurelio Sánchez.

MONTALBAN

Núm. 8.380

Don Clemente Jiménez Río, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, base del repartimiento de la contribución por dicho concepto para el próximo año económico de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, queda expuesto al público desde hoy al quince del actual mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los interesados, los cuales dentro de dicho plazo podrán hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

En Montalbán de Córdoba a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Clemente Jiménez.

POZOBLANCO

Núm. 8.393

Don Antonio Herrero Martos, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y aducir contra el mismo por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

En Pozoblanco a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Herrero.

CONQUISTA

Núm. 8.351

Don Victoriano Lorenzo Domínguez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de hoy hasta el quince del próximo Septiembre, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones juradas de las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústicas y urbanas.

Dichas relaciones deberán presentarse debidamente reintegradas y una por cada finca, así como acompañados del documento que justifique haber satisfecho a la Hacienda, los derechos reales.

Conquista a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro. — Victoriano Lorenzo.

ADAMUZ

Núm. 8.381

Don Pedro Galán Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de mañana al quince de Septiembre próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones que los contribuyentes hallan sufrido en su riquezas rústicas y urbanas.

Dichas relaciones deberán presentarse debidamente reintegradas y una por cada finca así como acompañadas del documento que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derecho Reales.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario por medio del presente edicto.

Adamuz a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Pedro Galán.

CORDOBA

Núm. 8.246

**Mes de Julio de 1924**

**Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente del excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el expresado mes de Julio.**

**Sesión ordinaria del Jueves 3**

**Presidencia del señor don Pedro Barbudo Suarez-Varela, primer teniente de Alcalde accidental.**

**Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al Jueves 26 de Junio último, la Comisión permanente acordó:**

**Hacer constar en el acta la satisfacción de la permanente por el solemne acto celebrado el martes último con motivo de autorizar al licenciado del Ejército Alfonso Ruiz Pérez, para usar el distintivo conmemorativo de los gloriosos combates de Caney y las Lomas de San Juan, en la última guerra colonial, y costearle las insignias por cuenta de este Ayuntamiento.**

**Aprobar dos decretos del señor Alcalde disponiendo que por la Intervención municipal se anoten como cantidades a satisfacer de los créditos existentes y como pendientes de pago en la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio trimestral, las partidas de 1950 y 2.199 pesetas que son indispensables invertir en el gasto de uniformes de los individuos del cuerpo de la guardia municipal y en la adquisición de instrumental para la banda de Música.**

**Conceder al señor teniente de Alcalde don Gabriel Bellido Luque un mes de licencia para atender al restablecimiento su salud.**

**Aprobar el expediente relativo a la excepción de hijo de sexagenario pobre sobrevenida al mozo número 538 del reemplazo de 1923 Rafael Ruiz Espejo.**

**Autorizar al señor Alcalde para que encomiende al arquitecto municipal la reparación de la chimenea y el arreglo de los tejados de la casa número 7 calle Romero Barros, donde se ha ya instalado una escuela Nacional de niños.**

**Aprobar un presupuesto formulado por don Salvador Guerra Navarro, para proveer de uniforme al encargado de la Biblioteca Séneca.**

**Adquirir de la Sociedad Gómez Aguado y Compañía 500 latas de leche albuminosa para la lactancia de los niños pobres.**

**Autorizar al señor Alcalde para que libre a don José Linde Megías, las 2.150 pesetas que se le adeudan por estancias causadas en el Parador del Sol de su propiedad, por individuos de la guardia civil, desde 1.° de Abril hasta el 24 de Mayo de 1923.**

**Nombrar a don Antonio Díaz Millán y don Francisco Cano Sanmartín, para que ocupen con carácter interino las plazas vacantes de platillero y clarinete de tercera respetivamente que existen vacantes en la Banda municipal de música.**

**Aprobar una instancia de don Octavio Costi, ofreciendo la venta al municipio de una faja de terreno lindante con los muros del Cementerio de San Rafael y facultar al señor Alcalde para que formalice con el señor Costi el oportuno contrato de compra-venta de los 376 metros con 80 decímetros cuadrados que se precisan para dar al camino de referencia la anchura de 7 metros necesaria para la circulación de vehícu-**

Ministerio de Cultura 2024

los y poseídos sin permitir en propiedad agena.

(Continuará.)

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 8.384

Don Fernando Sepúlveda Herruzo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Junta Pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante el cual podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de Córdoba a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Fernando Sepúlveda.

NUEVA CARTEYA

Núm. 8 377

Don Francisco Cuevas Roldán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término formado por la Junta pericial que ha de servir de base al repartimiento de contribución del ejercicio próximo de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, queda expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría municipal para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendido y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nueva Carteya a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro. =El Alcalde, Francisco Cuevas.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

ESPIEL

Núm. 8.394

Don Guillermo Blanco Andérica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio económico actual, en su periodo voluntario, tendrá lugar en la oficina establecida en estas Casas Consistoriales durante los días del 10 al 25 del presente mes y hora de 9 a 1 y de 4 a 6, debiendo advertir a los contribuyentes comprendidos en el, que pasado dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 1.° de Septiembre de 1924.—Guillermo Blanco.

# Juzgados

CORDOBA

Núm. 8.306

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día diez y siete de Agosto actual fué sustraída a don Gonzalo Arcio y Francisco Vázquez Ancio vecinos de Córdoba, del sitio cortijo Alameñilla de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como a tenedor del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 22 de Agosto mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de Instrucción, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P. D. Rafael Fonseca.

Señas

Un potro capón tres años, 1'50 alzada, tordo oscuro, hierro nalga derecha V., lucero.

Un mulo capón dos años, 1'39, capa castaño oscuro, marca V. 4 anca izquierda, romo, carizartario besiz.

Una burra dos años, 1'38 rucia clara raya mulo V. anca izquierda,

Mulo capón, tres años, 1'46, capa parda negra, rasa española, M—V na'ga derecha y en la izquierda otra particular.

Mulo castaño oscuro; con las patas más claras de quince meses, con 1'47 de alzada, M.—V. en la nalga derecha,

CORDOBA

Núm. 8.363.

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejectivos a instancia del procurador don Manuel Guerrero, en nombre de la Sociedad "Fomento Agrícola de Andalucía" contra doña Valentina Gea Ruiz, en los cuales se sacan a pública subasta por primera vez y en el tipo de su aprecio, las fincas siguientes:

Primera. Una casa marcada con el número cuarenta, en la calle Nueva de Linares, mide su fachada doce metros próximamente y ocupa una superficie de quinientos seis metros ochenta y cinco centímetros cuadrados, linda por la derecha entrando con la de los herederos de don Francisco Magán, por la izquierda con casa de don José Fernández Arroyo, y por la espalda con la de doña Amalia Valbarrosa; apreciada en siete mil quinientas pesetas.

Segunda. Otra casa marcada con el número treinta y seis de la misma calle y población, que tiene de fachada ocho metros cincuenta centímetros y de fondo veinte y cinco metros sesenta centímetros, que según la irregularidad de su planta baja tiene un área plana de doscientos trece metros cuadrados tres centímetros superficiales, linda por la derecha entrando con otra de don Antonio García Cantero, por la izquierda con la de los herederos de don Francisco Magán y por la espalda con la misma del señor Magán y otra de don Isidro Tur; apreciada en seis mil quinientas pesetas.

Tercera. Otra casa marcada con el número diez de la calle de Peral de Linares de construcción moderna, con fachada a la calle Nueva y tiene los números once y trece, la fachada principal del edificio es de diez metros y el fondo de treinta y tres metros veinte centímetros, ocupando todo el edificio con las dos casas accesorias, una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y setenta y un decímetros, su fachada principal dá a la calle de Peral, con las puertas accesorias y linda toda ella por la derecha entrando por la puerta principal con casa de los herederos de don Manuel Gavilán, por la izquierda con otra de don Juan Angel Rojas y por la espalda con la calle Nueva; apreciada en cincuenta mil pesetas.

Cuarta. Una huerta situada en el Paseo de Baeza de Linares, con casa, noria, alberca, varios álamos, granados y frutales, con cuatro fanegas y media de tierra, equivalente a una hectárea, ochenta y una áreas, lindera a Saliente con tierras de la testamentaria de doña Trinidad Corral, a Poniente con el camino de Baeza, al Sur con huerta de don Francisco García Sánchez y al Norte con tierra y era de don Antonio Cobo Gutierrez, con un hotel vivienda, un granero, una cuadra, pajar y pabellón vivienda para el guarda, los dos primeros en construcción apreciada en la cantidad de ciento veinte y ocho mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte y seis de Septiembre próximo a las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que se admitirán posturas separadamente para cada una de las fincas que se expresan anteriormente.

Segunda.=Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que traten de subastar.

Tercera.=Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de cada una de las fincas.

Y Cuarta. Que los títulos de propiedad de las fincas referidas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del infrascripto sin que por los licitadores se puedan exigir otros.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

LUCENA

Núm. 8.390

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: en Que los autos juicio universal concurso necesario de acreedores de don Juan N. Montis Valle, no habiendo tenido resultado positivo la Junta que para la elección de Síndicos por defunción de la persona que con el carácter de único ejercía ese cargo, he acordado nuevamente de oficio, en providencia de esta fecha convocar a Junta al mismo fin encaminada a los señores acreedores reconocidos y al concursado, señalando al efecto el día veinte y cuatro de Septiembre próximo venidero y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca, número diez y nueve de esta problación y hacer público el llamamiento por medio de edictos, uno de cuyos ejemplares se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegando a conocimiento de los interesados puedan estos concurrir al acto por sí o por medio de apoderado a usar de su derecho.

Dado en Lucena a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón de Cózar.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

# Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, acontar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 8 340

FRAGO O SANCHEZ Agueda, vecina de Sevilla, calle Yuste número dos, o casa de huespedes de la calle San Eloy número cuarenta y nueve, cuya prision está acordada en sumario que se le sigue por estafa, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda, dentro del término de diez días, para notificarle y llevar a efecto dicha prisión, apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de instrucción, Eduardo Iglesias Portal.

Núm. 8.387

SERRANO HERVAS Cristóbal, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para recibirle declaración en causa que se sigue por hurto con el número ciento cuarenta de mil novecientos veinte y dos contra Juan Rodríguez Robles y otro.

Fuente Obejuna a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—A. Ríos

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería 24